



Interlocutorio	71
Radicado	0526631030032023-00005-00
Proceso	Verbal
Demandante	Juan Fernando Espinosa Agudelo
Demandado	Constructora Solarium S.A.S
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Para determinar la competencia por el factor territorial, debe elegir uno de los fueros aplicables; pues la ubicación del inmueble no se emplea en este asunto.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ**